

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 09 de enero de 2025

Señores

ALEXANDER LOPEZ QUIROZ

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAM4090

Asunto: Comunicación Auto No. 11848 del 31 de diciembre de 2024

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 11848 proferido el 31 de diciembre de 2024 , dentro del expediente No. LAM4090, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

*Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archivase en: LAM4090*

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 011848
(31 DIC. 2024)**

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

**EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las competencias establecidas en la Ley 99 de 1993 y las funciones asignadas en el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 2439 del 1 de noviembre de 2024 y 113 de 27 de enero de 2023 de la ANLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, otorgó a EMGESA S.A. E.S.P. Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el departamento del Huila.

Que mediante Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 296 del 14 de julio de 2021, la ANLA efectuó control y seguimiento ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante la comunicación 2022252922-1-000 del 10 de noviembre de 2022, la comunidad de la cañada, solicita la construcción de un puente peatonal en la vía principal y refiere problemas por riesgo caída tierra en la zona.

Que mediante oficio 2023005795-2-000 del 12 de enero de 2023 esta Autoridad dio respuesta a la comunicación con radicado 2022252922-1-000 del 15 de noviembre de 2022 en el sentido de realizar traslado a la sociedad Enel Colombia S.A. E.S.P. en lo relacionado con la solicitud de construcción de un puente peatonal y realizó precisiones respecto a otros temas de acuerdo con las competencias de la entidad.

Que mediante comunicaciones con radicados 2023054159-1-000 del 16 de marzo de 2023 y 2023058625-1-000 del 22 de marzo de 2023 se elevan una serie de solicitudes por parte

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

de los habitantes de la vereda La Cañada relacionadas con presuntos incumplimientos por parte de Enel Colombia S.A. E.S.P. En estas comunicaciones se relaciona el tema del paso por el río Magdalena en los siguientes términos: *“1. Acceso o comunicación paso sobre el río Magdalena o represa el quimbo (según el nivel) y que ha sido una constante afectación que nos deja incomunicados debido a que todos no contamos con vehículos ni rutas de servicio para llegar a sitios de aprovisionamiento, servicios de salud, educación, emergencia y demás. Cabe resaltar que por nuestra situación económica es lo más asequible para nuestras necesidades”*.

Que mediante comunicación con radicado 2023073369-2-000 del 5 de abril de 2023 esta Autoridad remite respuesta a las comunicaciones con radicados 023054159-1-000 del 16 de marzo de 2023 y 2023058625-1-000 del 22 de marzo de 2023, en el sentido de referir la visita ejecutada los días 6 al 9 de febrero de 2023 y para fecha de respuesta se encontraba en elaboración el Concepto Técnico.

Que mediante Auto 6797 del 25 de agosto de 2023, se realiza seguimiento y control ambiental y se adoptan otras determinaciones.

Que mediante Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023, se imponen medidas adicionales al proyecto y se acoge el concepto técnico 4374 del 19 de julio de 2023.

Que mediante comunicaciones con radicados 20236200619162 y 20236200619462 del 15 de septiembre de 2023, la comunidad de la vereda La Cañada, remite video presentando posibles condiciones de riesgo para la comunidad en este sector.

Que mediante comunicación con radicado 20236200619162 del 20 de septiembre de 2023 los habitantes de la Cañada interponen denuncia referente a la presencia de sedimentos en la cola del embalse del Quimbo y la afectación a la movilidad por parte de la comunidad, aportándose video y fotografía de soportes.

Que mediante oficio con radicado 20234000489011 del 6 de octubre de 2023, esta autoridad ambiental solicita a la sociedad Enel Colombia S.A E.S.P. atención a las denuncias presentadas por la comunidad de la vereda La Cañada mediante oficio con radicado 20236200619462 del 15 de septiembre de 2023.

Que mediante comunicación con radicado 20236200735672 del 13 de octubre de 2023, la sociedad presenta respuesta a comunicaciones con Radicado ANLA 20234000409631 de 08 de septiembre y 20234000489011 de 06 de octubre de 2023; solicitud atención denuncia de habitantes de la vereda la Cañada de municipio de El Agrado (Huila), por presuntas dificultades en la movilidad fluvial del sector.

Que mediante oficios con radicados 20234000513211 y 20234000513261 del 17 de octubre de 2023, esta autoridad emite respuesta a las comunicaciones con radicados 20236200619162 del 20 de septiembre de 2023 y 20236200662952 del 27 de septiembre

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

de 2023, en relación con la atención de queja presentada por los habitantes de la vereda La Cañada.

Que mediante comunicación con radicado 20236200795742 del 27 de octubre de 2023, la sociedad presenta respuesta a comunicaciones con radicado 20234000409631 del 8 de septiembre de 2023 y 20234000489011 del 6 de octubre de 2023, en atención a la denuncia realizada por habitantes de la vereda La Cañada, por presuntas dificultades de movilidad fluvial en este sector.

Que mediante Resolución 2561 del 3 de noviembre de 2023, por el cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023 y se acoge el concepto técnico 7474 del 2 de noviembre de 2023.

Que mediante comunicación con radicado 20246200134002 del 6 de febrero de 2024 Enel Colombia S.A. E.S.P. remite respuesta del numeral 1 del Artículo primero y solicitud de ampliación de término para el cumplimiento de los Numerales 2 y 3 del Artículo Primero de la Resolución No. 1965 de 4 de septiembre de 2023.

Que mediante comunicación con radicado 20246200336432 del 26 de marzo de 2024, Enel Colombia S.A. E.S.P. remite segunda respuesta a la Resolución 1965 del 4 de septiembre de 2023.

Que mediante comunicación con radicación 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024, Enel Colombia S.A. E.S.P., presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 30 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024.

Que mediante Acta de Reunión de Control y Seguimiento 861 del 29 de octubre de 2024, se realiza control y seguimiento ambiental soportada en el concepto técnico 7603 del 9 de octubre de 2024.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó una revisión documental del expediente LAM4090 entre ellos, emitiendo como resultado de ello, el Concepto Técnico 9863 del 23 de diciembre de 2024, el cual sirve de soporte de las decisiones que se toman en este pronunciamiento.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

El artículo 2 de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la Licencia Ambiental correspondiente,

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

en los casos que se señalan en el Título VIII de la ley precitada, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma norma.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, y le asigna entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de 1991, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el día 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial No 49523.

Por su parte, de acuerdo con el numeral 2 del artículo segundo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“por medio del cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales”*, corresponde al director general de la Entidad, suscribir los actos administrativos que otorgan, niegan, modifican, ajustan o declaran la terminación de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2439 del 1 de noviembre de 2024, *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”*, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, es el funcionario competente para suscribir el presente Acto Administrativo.

Por otra parte, mediante la Resolución 113 de 27 de enero de 2023, el Director General de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales – ANLA, nombró a GERMAN BARRETO ARCINIEGAS en el cargo de Subdirector Técnico Código 150 grado 21, Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales, de la planta de personal de esta Autoridad y en consecuencia es el encargado de suscribir el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

Para este acto administrativo se tienen en cuenta las consideraciones técnicas contenidas en el Concepto Técnico 9863 del 23 de diciembre de 2024, las cuales sirven de soporte y motivación de las decisiones que se adoptan en la presente actuación, tal como se expone a continuación:

“Alcance

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

El objetivo del presente acto administrativo de seguimiento ambiental específico consiste en la verificación de los aspectos referentes al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en su fase de operación para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 30 presentado con la comunicación 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024; corte documental del 1 de mayo de 2024 al 9 de diciembre de 2024, y lo observado durante la visita técnica realizada del 3 al 6 de diciembre de 2024. Se analizarán las obligaciones relacionadas con el Plan de Manejo y Plan de Seguimiento y Monitoreo para el medio socioeconómico, ronda de protección, Vedas y Artículo décimo segundo de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

Descripción del proyecto

Objetivo del proyecto

El Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo tiene como objetivo operar una central a pie de presa, con una capacidad instalada de 400 MW nominales, con la cual se estima que se puede alcanzar una generación media de energía del orden de 2216 GWH/año. El embalse tiene un volumen útil de 2601 hm³ y un área inundada de 8250 ha.

Localización

El Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se localiza al sur del departamento del Huila, municipios de Gigante, Altamira, Tesalia, El Agrado, Paicol y Garzón entre las cordilleras Central y Oriental, sobre la cuenca alta del río Magdalena, aproximadamente a 10 km al sur de la cola del embalse de Betania.

Ver figura 1. *Localización del proyecto hidroeléctrico El Quimbo*, página 18 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

(...)

Participación ciudadana y participación pública

A continuación, se describen los procesos de participación ciudadana implementados en el marco del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo para el periodo objeto de seguimiento:

Denuncias ambientales.

Tabla 1. Denuncias ambientales

Ver tabla 1. *Denuncias ambientales*, página 19 y siguientes del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Interacción con grupos de interés.

A continuación, se relacionan los grupos de interés que participaron en el marco de la visita de seguimiento al PHEQ los días 3 al 6 de diciembre de 2024.

Ver tabla 2. *Interacción con grupos de interés*, página 40 y siguientes del Concepto Técnico 9863 del 23 de diciembre de 2024.

Durante la visita de seguimiento se desarrollaron las siguientes reuniones:

Reunión de inicio

Previo a la visita de seguimiento a realizarse entre los días 3 al 6 de diciembre de 2024 se ejecutó una reunión virtual con participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, la

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

sociedad Enel Colombia S.A. E.S.P., y esta Autoridad Nacional cuyo alcance fue presentar el objetivo del recorrido por la ronda de protección del embalse con el fin de lograr un trabajo interinstitucional entre autoridades ambientales en el marco del hallazgo de la Auditoría del año 2023 realizada por la Contraloría General de la Nación, respecto a la necesidad de acciones mancomunadas entre entidades para controlar la invasión de esta zona aledaña al embalse.

En este sentido el 26 de noviembre del año en curso se realizó la mencionada reunión en la cual la ANLA presentó el listado de 20 predios propuestos para ser visitados durante dos (2) días de la visita con el objetivo de identificar invasiones y ocupaciones en zona de ronda y, verificar el estado y mantenimiento de lotes de revegetalización.

Por parte de la sociedad Enel se indicó que se esperaba dar respuesta al oficio mediante el cual se informó sobre la visita con el fin de presentar una propuesta de agenda basada en la disponibilidad del personal para el recorrido por la zona de embalse, así como otros temas a verificar en visita.

Por su parte, la CAM solicitó información cartográfica de los predios a visita con el fin de realizar verificaciones previas a la visita por parte de los profesionales que irían a realizar la visita.

Conforme con lo anterior, se recibió un correo por parte de la CAM indicando que finalmente no se podría realizar el acompañamiento al recorrido por la franja de la ronda de protección del embalse. No obstante, se contó con el acompañamiento por parte de la Corporación para la visita al Distrito de Riego de Llanos de la Virgen y la reunión con las personas de la directiva de la asociación ASONUEVOVERACRUZ, así como algunos proyectos productivos relacionados con este distrito.

Ahora bien, el 3 de diciembre se realizó reunión protocolaria para iniciar la visita de seguimiento, en la cual la sociedad presentó la agenda propuesta, así como las generalidades del proyecto.

Respecto a la actividad de recorrido por la ronda de la franja de protección se mostró la cartografía de los predios propuestos para la visita, evidenciando la discontinuidad de estos y en algunos casos la distancia para el acceso a los mismos. Por parte de ANLA se indicó que se trata de un ejercicio que se plantea realizar en el presente y próximos seguimientos hasta completar la totalidad de la ronda permitiendo evidenciar invasiones, ocupaciones y acciones de revegetalización.

Respecto a la visita al distrito de riego ASONUEVOVERACRUZ la sociedad expuso que se firmó en el segundo semestre de 2024 el contrato de transacción con la asociación con el fin de iniciar el proceso de recibo por parte de la comunidad de la infraestructura de este.

Reunión en la oficina de atención a la comunidad del municipio de Garzón con el fin de analizar las PQRS.

Respecto a la agenda para el medio socioeconómico se presentaron por parte de la sociedad las acciones realizadas en el marco de la atención de la PQRS de la ciudadana Ninfa Cruz relacionada con la parcela 65 de Llanos de la Virgen y una situación de inundación de esta. En síntesis, la sociedad indicó que se tiene contratista que iniciará su trabajo con un diagnóstico del estado de la infraestructura del Distrito de riego incluido las parcela y las problemáticas presentadas por los beneficiarios de medidas de compensación como es el caso de la parcela de la señora Ninfa Cruz. Posterior al diagnóstico el contratista ejecutará una segunda fase de obras y actividades necesarias para el distrito que incluye los canales prediales y se espera dar respuesta a la PQRS de la ciudadana para esta última etapa del contratista.

En relación con la PQRS presentada por el ciudadano Jamer Campos se presentó la respuesta dada al ciudadano en relación con la pérdida del Jarillón en la margen del río Suaza en cercanía del viaducto de 120 indicando que se trataba de un acceso temporal para la fase de construcción del Distrito de Riego en esta área. Permiso que en su momento fue otorgado por la CAM a la sociedad.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Se concertó con el ciudadano ir a visita del distrito para identificar con representantes de la comunidad las preocupaciones del estado de la infraestructura construida y el acceso a la misma hasta la bocatoma.

De manera complementaria se presentó el consolidado de las PQRS recibidas con corte a noviembre de 2024 con un total de 44373 comunicaciones recibidas con ocasión del proyecto y 61666 de comunicaciones enviadas.

De las 44.373 comunicaciones recibidas 11913 han sido remitidas por autoridades y 32460 fueron remitidas por comunidades. En cuanto al comportamiento longitudinal en el tiempo se evidencia que el año con mayor cantidad de comunicaciones recibidas con ocasión del proyecto fue el 2013 relacionado con la sentencia T-135. Además, posterior al año 2016 se ha presentado una reducción constante de comunicaciones allegadas.

Respecto a los datos consolidados de la implementación de la metodología de la sentencia T-135 se presenta por parte de la sociedad que desde el año 2016 se han realizado 764 solicitudes de entrevistas de censo, de las cuales 470 se han presentado a la actividad censal y 294 no se presentaron a la citación de entrevista.

Se tiene a la fecha un consolidado de 92 personas con medida de manejo compensatoria referida a la T-135 de las cuales 62 corresponde a personas “No Residentes” y 30 “Residentes No Propietarios”, en cuanto a la distribución por grupo poblacional.

Ahora, de estas 92 personas 7 fueron reconocidas en el fallo, 28 personas fueron ratificadas de acuerdo con el censo de 2009 y 57 han tenido respuesta positiva en el marco de la implementación de la metodología aprobada en la sentencia.

Ver fotografía 1. Reunión de inicio, páginas 43 y 44 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Ver fotografía 2. Presentación PQRS del proyecto, páginas 43 y 44 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

4 de diciembre de 2024**Reunión en la oficina de atención a la comunidad en el municipio de Garzón.**

Por parte de la sociedad se informó a la Autoridad un caso particular de PPA. Se trata de la fundación Belisario Gutiérrez, la cual está conformada por los herederos del fallecido señor Belisario Gutiérrez, quien fue ciudadano objeto de medida de compensación enmarcada en el proceso de reasentamiento y ejecución de PPA en el reasentamiento Llanos de la Virgen.

La situación según describe la sociedad es que en el 2015 se concertó un PPA agrícola y en el 2019 se solicitó un cambio a PPA en dinero.

En el 2023 se cambia la propuesta de los ciudadanos herederos a PPA pecuario con el fin de dividir los componentes del proyecto entre los herederos e incluso la parcela.

En las últimas actuaciones se ha solicitado el valor del PPA en dinero con copia a los entes de Control. La sociedad por su parte ha respondido que se encuentra en verificación para dar una respuesta de fondo.

La sociedad solicita que el caso sea analizado por parte de la ANLA y en próximos días la sociedad remitirá información respecto a estos casos atípicos de los PPA (principalmente los relacionados con sucesiones por incrementos de herederos en la medida en que pasa el tiempo, situaciones de

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

desapariciones ocurridas hace décadas con los herederos) por cuanto se busca evitar a futuro demandas de terceros que puedan referir que los PPA en dinero no contribuye a la productividad del área de influencia del proyecto. Según se indicó estos casos corresponden a un total de 9 relacionados con adultos mayores, sucesiones, otra vocación o ya tienen otro modelo de negocio y se piensa arrendar.

Visita a Proyectos productivos (PPA) casos exitosos asociados al distrito de riego San José de Belén.

El alcance de esta parte de la visita es tener una muestra de proyectos productivos que han sido continuados por las personas o familias y continúan siendo generadores de ingresos económicos para las familias.

Parcela 5 – Señora Alicia Triviño Jara.

La señora Alicia describió que vivía en la vereda San José de Belén y tenía junto a su esposo y 5 hijos una casa por lo cual la manera de generar ingresos era desempeñando oficios varios en otros predios.

Cuando les dijeron que por el proyecto su casa quedaría inundada, les mencionaron que les darían una nueva vivienda y una parcela de 5 ha.

Contó la señora que recibieron el Indicador de Estado (2 salarios mínimos) hasta que su proyecto logró generar los ingresos para su familia; además les dieron una prima de traslado y tuvieron seguimiento constante. La sociedad los capacitaba todo el tiempo de diferentes temas y hacían otras actividades como celebración de navidad y otras fechas importantes. Finalmente, indica que a pesar de que su proceso ya se terminó, aun vienen los profesionales como el agrónomo a visitarlos porque quedaron amistades y los orientan.

Actualmente, la señora Alicia tiene la mitad de la parcela que les entregaron porque tuvo un proceso de separación con el padre de sus hijos, situación que es importante destacar porque ella refiere que ha sacado a sus hijos adelante con la explotación de esta parte del predio.

Indicó que ella vive en el caserío y tiene 2.1 ha aproximadamente. En la misma según describió tuvo un cultivo de arroz, sin embargo, cuando realizó el balance de los gastos de este no quedó satisfecha con el margen de ganancia por lo cual ha estado variando los cultivos.

Actualmente su parcela tiene un lote con piña, un lote con tomate, terminando de cosechar maracuyá y una parte sembrada con cacao, plátano.

Describió que se encuentra agradecida porque tiene tierra que cultivar, a diferencia de antes cuando debía salir a trabajar por jornales.

Su rutina diaria es levantarse a las 4:00 a.m. hacer desayuno y adelantar el almuerzo, se va a la parcela y labora en una jornada que inicia aproximadamente a las 6:30 hasta medio día, tiempo en el cual se dedica al mantenimiento de sus cultivos. Luego regresa a la casa y en la tarde se dedica a los quehaceres de su hogar.

Menciona que el secreto para que los PPA funcionen es la constancia y la organización en todos los temas (dinero, trabajo, casa). Indica que ella organiza la distribución del dinero. Reparte la ganancia para los gastos básicos y proyecta hasta la siguiente cosecha. Paga los servicios y realiza mercado para un periodo específico. Indicó que no toda la vida se puede depender “las cosas son como son”.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Indicó que muchos han vendido las parcelas porque no tienen la dedicación, vendieron los insumos, los tanques, luego los necesitaron. Indica que se dejaron muchos contactos durante el proceso de capacitación y que actualmente la alcaldía está apoyando cultivos de maíz y plátano.

Contó la señora Alicia que hace unas semanas cosecharon cacao y la ganancia fue alrededor de 3 millones, ella menciona que ella se organiza para no gastar todo de una vez sino distribuir para los gastos de la casa y de la parcela.

Ver fotografía 3. Entrevista señora Alicia Triviño. San José de Belén, página 46 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Visita a la parcela 8 – Señora Marisela Tejada.

La señora Marisela Tejada, actualmente se encarga de la administración de la parcela de su mamá la señora Purificación Jara.

Cuando comenzó la construcción del proyecto la señora Purificación vivía con su hijo Carlos en la vereda San José de Belén. Trabajaban como jornaleros en otros predios como “El Garañón”. La Empresa les dijo que la casa iba a quedar en zona inundada.

Refirió que se les mejoró calidad de vida porque ahora se trabaja en tierra propia. Actualmente viven en el reasentamiento su mamá con dos hijos. El traslado se efectuó desde hace unos 6 o 7 años. Actualmente tienen la parcela arrendada una parte para un cultivo de pimentón y maracuyá y tiene una parte sembrada de cacao clonado. Actualmente están cosechando este último, el cual está a excelente precio.

Indicó que la mamá siempre ha tenido para pagar los servicios, para la comida y los gastos de médico, para las necesidades básicas, pero siendo muy organizada.

En periodos anteriores han tenido cultivo de arroz (inicialmente) y maíz.

Indicó que el PPA ha funcionado porque la familia ha estado pendiente de la mamá para ayudar y no dejar decaer. Por ejemplo, Marisela salió de San José de Belén para estudiar y luego regreso. Actualmente, ayuda con la administración de la parcela y es la presidenta del Distrito de Riego ASOSANJOSE.

Esta experiencia le ha permitido liderar y organizar a la comunidad, refiere que el distrito de riego ha sido funcional, se tienen normas para los usuarios de este como son turnos y todos participan en el mantenimiento. Esto debido a que no se tiene fontanero entonces se estableció que cada primer día de cada mes realizan minga para trabajar en el distrito se definen actividades prioritarias como limpieza en cajas y canales y bocatomas.

Ver fotografía 4. Entrevista señora Marisela Tejada. San José de Belén, página 47 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Visita a la parcela de la señora Margarita Vargas (Fallecida).

Se entrevistó al señor Miguel Bravo quien es sobrino de la señora Margarita Vargas fallecida en septiembre de 2024.

El señor Miguel siempre fue el ejecutor del PPA de la señora Margarita por la edad de ella.

De acuerdo con lo descrito por el ciudadano, su tía vivía con su esposo en San José de Belén y solo tenían el área de la vivienda, por lo cual principalmente el esposo trabajaba como jornalero. Dada la

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

edad de la señora Margarita y su esposo otros integrantes de la familia como hermanos y sobrinos que vivían en la vereda les ayudaban con comida, principalmente.

Cuando vinieron a decirles que la casa de la señora quedaría en zona inundada por el proyecto, las personas le decían a la señora Margarita que pidiera el dinero y se compraría una casita en Garzón o en Gigante y fuera a vivir allí porque facilitaría el traslado si necesitaba medico (por su edad). Sin embargo, la familia consideró que en el pueblo estaría sola y no podrían estar pendientes de ella. Según describe el señor Miguel a la señora Margarita le indicaron que sería sujeto de compensación aproximadamente en 2012-2013 Conforme con lo anterior, se decidió que ella se quedara con la casa del reasentamiento y el señor Miguel (sobrino) se encargaría del PPA.

En la parcela ya habían 2.5 ha. de cacao, el cual se podó y resembró. Se sembró limón Tahití, maíz y piña.

Los proyectos requieren rotar cultivos, analizar épocas secas y de lluvia para que la siembra no se haga en el verano.

Actualmente, la familia se encuentra en proceso de sucesión de la parcela y la vivienda.

Ver fotografía 5. Entrevista señor Miguel Bravo. San José de Belén, página 48 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Comunicación con la ciudadana Ninfa Cruz.

Se tenía previsto realizar un espacio de encuentro durante la visita con la ciudadana Ninfa Cruz quien en el año 2022 instauró una PQRS relacionada con unos problemas de inundación de su parcela ubicada en Llanos de la Virgen.

Con ocasión de esta se estableció comunicación con la señora vía telefónica porque no estaba en el predio.

Se brindó información respecto a la función de seguimiento de la ANLA al proyecto El Quimbo y se indicó que durante la visita del 2022 se había recibido la queja por inundación en su parcela. Al respecto se indagó que tipo de gestiones había realizado la sociedad.

La ciudadana manifestó que la sociedad realizó algunas acciones que consistieron en la traer una máquina y echaron tierra en una parte de la parcela para evitar que el agua corra al interior de esta, es decir, levantaron una parte del predio. Las acciones no sirvieron según describió la señora Ninfa.

Indicó que la sociedad ya le informó sobre el contratista que va a realizar diagnóstico del distrito de riego, los canales prediales y posterior al mismo se desarrollara una etapa de obras de adecuación del distrito de los casos como el de la señora Ninfa Cruz. En este sentido se considera que la respuesta a la petición de la ciudadana se encuentra en proceso de gestión.

Se indicó por parte de la señora Ninfa que ella y su esposo contaban con una casa en la Escalereta por lo cual fueron sujeto de medida de compensación. Además, indica que sus padres fueron socios fundadores por lo cual tiene una parcela en Llanos de la Virgen.

Visita a la parcela de Jeremías Bravo y la señora Beatriz.

El señor Jeremías y su familia residían en una vivienda en San José de Belén. Trabajaba en jornales.

En abril de 2015 se fueron a la vivienda. Entra 2017 y 2020 se realiza el proceso del PPA la parcela del señor tenía cacao sembrado, al cual se le realizó mantenimiento y se sembró en la misma área cacao clonado cuyas plantas son más pequeñas y según indica producen menos fruto.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

El proyecto productivo fueron dos cosechas de maíz y una cosecha de maracuyá.

Indica que después del cierre los técnicos no han vuelto, y finaliza indicando que con las cosechas se sobrevive, pero no se logran los dos salarios mínimos.

Durante la visita estaba cosechando cacao con su esposa y estaban preparando un lote para maíz.

También describe que el distrito de riego funciona ha estado en la directiva de este, pero se tiene una preocupación y es el canal revestido en la vía nacional porque temen que se dañe.

Ver fotografía 6. *Entrevista señor Jeremías Bravo. San José de Belén, páginas 48 y 49 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.*

Visita a parcela de la señora Benilda Vargas – Alfredo Vargas.

Describió el señor Alfredo Vargas hijo de la señora Benilda quien fue sujeto de medida de compensación, en la vereda San José de Belén la señora tenía un lote de un cuarto de hectárea.

El proyecto productivo agrícola fue ejecutado por un hermano del señor Alfredo quien y fue cerrado en 2020. Desafortunadamente, el hermano falleció por lo cual el señor Alfredo actualmente es el administrador de la parcela la cual tiene cacao y piña y unas vacas.

Refirió que las personas se acostumbraron a depender y eso dificulta que continúen solos por lo cual prefieren vender o arrendar la tierra.

Ver fotografía 7. *Entrevista señor Alfredo Vargas. San José de Belén, página 50 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.*

5 de diciembre de 2024

Durante la visita se realizó recorrido por el Distrito de Riego Llanos de La Virgen, con el objetivo de verificar el estado actual de la infraestructura que se encuentra construida, teniendo en cuenta las inconformidades y observaciones presentadas por la Asociación de usuarios ASOPESCADA, dentro de las cuales se encuentran: El Jarillón de acceso a la bocatoma; los dados que soportan la tubería de conducción y la malla de protección de la tubería.

Ver figura 2. *Recorrido distrito de riego llanos de la virgen tubería de conducción. página 51 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.*

Ver fotografía 8. *Representantes de ASOPESCADA, ANLA, Enel Colombia y Contratistas, página 51 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.*

El recorrido inició aproximadamente en el kilómetro 3.5 de la tubería que se proyecta va a conducir el agua desde la bocatoma (Quebrada La Pescada) hasta el macromedidor para posteriormente ser entregada a los predios que se van a beneficiar del distrito de Riego, en compañía de funcionarios de la sociedad, así como de representantes de la Asociación de usuarios ASOPESCADA. El primer tramo recorrido se encuentra entre el K3+500 y el viaducto 120.

Durante el recorrido los representantes de la comunidad manifestaron que la sociedad les informó que la tubería de conducción cuenta con servidumbre de 4.0 metros a lado y lado del tubo, para un total de 8.0 metros de servidumbre, área por donde se debe transitar para acceder a la bocatoma; sin embargo, la comunidad indicó que el acceso por la servidumbre es muy difícil, ya que dicha servidumbre no se encuentra adecuada para el tránsito peatonal, manifestando también su preocupación debido a que al momento de que el Distrito entre en operación se deben hacer

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

mantenimientos preventivos y/o correctivos que implican el transporte de herramientas y materiales argumentando que por el difícil acceso sería muy difícil esa labor.

Durante la visita el desplazamiento hacia la bocatoma se realizó por la servidumbre del tubo, observando que en un primer tramo el terreno presenta una pendiente alta, haciendo que el desplazamiento a pie se dificulte; así mismo, durante el primer tramo recorrido, se observó que en diferentes puntos por la inclinación del terreno el acceso es muy difícil.

Ver fotografía 9. *Servidumbre tubería distrito de riego llanos de la virgen (primer tramo recorrido (K3+500 – viaducto 120), página 52 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.*

Finalizando el primer tramo del recorrido, en el punto en donde inicia el viaducto 120, se encuentra instalada una válvula de mariposa, la cual no se encuentra protegida y está expuesta a que cualquier persona que transite por el área la manipule, pudiendo ocasionar daños en su estructura, por lo que los representantes de la asociación ASOPESCADA manifestaron la necesidad de protegerla para evitar daños, cortes y/o suministro de agua efectuados por personas ajenas a la comunidad beneficiaria.

Ver fotografía 10. *Válvula de mariposa, páginas 52 y 53 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.*

De manera posterior se realizó desplazamiento por un segundo tramo que se encuentra aproximadamente entre el K2+000 hasta la bocatoma del Distrito de Riego.

En este segundo tramo se observó que aproximadamente 1.5 kilómetros es necesario recorrerlos por el cauce de la Quebrada La Pescada, debido a que no existe un sendero adecuado para el desplazamiento a pie, de acuerdo con lo informado por la sociedad, durante la construcción de la tubería de conducción se contó con un sendero para el desplazamiento del personal, este fue de carácter temporal, toda vez que el permiso de ocupación de cauce solicitado también fue temporal.

El desplazamiento por el cauce de la quebrada es muy difícil por la cantidad de rocas de gran tamaño que conforman el cauce y la velocidad con que el agua discurre, lo que hace que el desplazamiento sea riesgoso, ya que las personas pueden resbalar y golpearse, más aún si en los desplazamientos se transportan materiales y/o herramientas; adicional a lo anterior, es importante tener en cuenta que la quebrada podría presentar crecientes súbitas poniendo en riesgo la integridad de las personas que transiten por el cauce.

Ver fotografía 11. *Recorrido segundo tramo (K2+000 hasta la bocatoma del distrito de riego) cauce quebrada la pescada, páginas 53 y 54 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.*

Durante el recorrido se observó que parte del trazado de la tubería que se encuentra dentro del cauce de la quebrada se encuentra encofrado en concreto, el cual se observa con agrietamientos y en algunos puntos socavado por acción del agua, situación que los integrantes de la comunidad resaltan manifestando que consideran que el concreto se encuentra en mal estado.

Ver fotografía 12. *Encofrado de tubería de conducción sobre el cauce quebrada la pescada, página 54 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.*

Adicional a lo anterior, se observó también que uno de los lados que soportan el marco “H” dispuesto para sostener la tubería, fue socavado en su base por lo que actualmente se encuentra “colgado” del tubo, situación que pone en riesgo la estabilidad de la tubería que en esa zona está soportada con guayas ancladas al talud, y que de acuerdo con lo mencionado por la comunidad genera desconfianza en los diseños y métodos constructivos implementados para el Distrito de Riego.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Ver fotografía 13. *Soporte de tubería en marco “H” socavado por la quebrada la pescada*, página 55 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Adicional a lo anterior, se observó la instalación de una protección con estructura metálica y malla eslabonada sobre la tubería, para evitar que por la caída de rocas desde el talud se vea afectada la integridad del tubo; sin embargo, se observa que ya se ha presentado caída de material y la malla se afectó perdiendo parte de su estructura de diamantes.

Ver fotografía 14. *Protección de tubo mediante estructura metálica y malla eslabonada*, página 55 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

De manera posterior se visitó el punto en donde se encuentra construido el desarenador del Distrito de Riego, observando que, si bien ya se finalizó su construcción, se encontraba sin agua, situación que podría generar riesgo de agrietamientos a la estructura en concreto a causa de las fluctuaciones de la temperatura en la zona.

Ver fotografía 15. *Desarenador distrito de riego llanos de la virgen*, página 56 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Finalmente, se visitó la bocatoma, la cual corresponde a una estructura en concreto con presa derivadora de fondo, y de manera general se evidenció que cuenta con rejilla de captación, cámara de recolección, vertedero de excesos; así mismo se observó que la tubería que va hacia el desarenador se encuentra encofrada por la margen derecha de la quebrada, permitiendo también la protección del talud aguas abajo de la bocatoma, estructuras que al momento de la visita se observaron en buenas condiciones.

Ver fotografía 16. *bocatoma distrito de riego llanos de la virgen*, página 56 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

En este punto, la comunidad manifestó la necesidad de instalar entre la bocatoma y el desarenador una válvula de limpieza para evacuar los sólidos que se captan y son transportados por la tubería para evitar el taponamiento de esta; al respecto, los representantes de la sociedad que acompañaron el recorrido manifestaron que en el diseño del Distrito de Riego no se contempló dicha válvula por lo que la misma no sería instalada.

Reunión con junta directiva del Distrito de riego ASONUEVOVERACRUZ

Se realizó encuentro con representantes de la Junta de la Asociación para el Distrito de Riego ASONUEVOVERACRUZ.

Se expuso que en la anterior visita de la ANLA se realizó recorrido para verificar el estado de la infraestructura.

Se indica que posterior a la visita la rejilla fue arrastrada en una creciente de la quebrada. La sociedad les indicó en su momento que la volverían a colocar en el mismo lugar y sin modificar diseño.

Por esta razón la comunidad cotizó el trabajo y se acordó con Enel que la comunidad coloca la rejilla cuando el caudal de la quebrada lo permita, es decir, en una época seca para poder

colocar alguna barrera que desvíe el cauce y permita ejecutar el trabajo. Actualmente la rejilla que la comunidad instaló de manera temporal está funcionando.

Por otra parte, se describe que se ha realizado gestión con la alcaldía para una inversión en el mejoramiento de la vía de acceso para facilitar el ingreso de material.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

De acuerdo con lo acordado la sociedad ya consignó el dinero de la cotización de la comunidad y la asociación tiene el dinero en una cooperativa, mientras se puede ejecutar el trabajo en la bocATOMA.

La comunidad se ha organizado con un fontanero y grupos de tres personas con un líder y en la medida en que se necesita personal para el apoyo en las labores de mantenimiento se convocan a los grupos que sean necesarios.

De manera general se manifiesta que la comunidad tiene 19 parcelas cuyos proyectos productivos están definidos por zonas estando los proyectos pecuarios en la parte alta y los agrícolas en la parte baja, predominando los cultivos de cacao.

Se indica que algunas de las personas que escogieron PPA pecuario han cambiado de actividad en su parcela, incluidas algunas con uso no autorizado en la concesión como es el caso de los estanques piscícolas.

Al respecto se indicó que actualmente se encuentra en proceso para que la CAM se pronuncie respecto a la concesión para que sea responsabilidad de la Asociación y se complemente entre los usos la piscicultura.

Se acordó visitar dos parcelas la del señor Alcides en la parte baja y cerca de las viviendas del caserío y en la parte alta la parcela del señor Libardo (presidente de la Junta del Distrito de Riego).

Ver fotografía 17. Reunión con representantes de la junta directiva del DR ASONUEVOVERACRUZ, página 57 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Visita parcela del señor Alcides. Actualmente administrada por un Ahijado del señor propietario

El señor Alcides es un ciudadano mayor que no pudimos encontrar en la parcela, sin embargo, se entabla comunicación con César quien es ahijado del señor y está actualmente trabajando en la parcela.

La misma tiene cultivo de cacao en una parte, respecto al cual se mencionó que se realizó en su momento mantenimiento de cultivo antiguo y se complementó con siembra de plantas nuevas. Además, actualmente se está preparando un lote para cultivar maracuyá.

Se evidenció que la misma cuenta con sistema de riego por goteo y se tienen aspersores. Se manifestaron algunos conflictos entre vecinos porque se dejan algunas vacas que deambulen y a veces alcanzan zonas de cultivos.

Visita parcela del señor Libardo presidente Junta del DR

A manera de síntesis se trata de un proyecto ganadero que actualmente cuenta con algunas vacas de acuerdo con lo informado por el propietario, además se tienen dos estanques piscícolas (uso de agua no contemplado en la concesión) y dos lotes cultivados con patilla y melón. Además, construcción de vivienda y corral de ganado.

Se evidenció el riego por aspersión y el ciudadano refirió que lo más atractivo de la parcela es que sobra el agua.

Se indicó que la se producen 25 litros de leche, sin embargo, no se refirió si por cada vaca, se describió que en los estanques se tienen mojarra roja aun cuando no se dieron datos de cantidad de peces por estanque, y se tienen dos lotes en proceso de cultivo de patilla y melón.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Además, en los espacios no construidos de las viviendas es común tener algún tipo de corral con gallinas y pollos.

Ver fotografía 18. Parcelas del DR ASONUEVOVERACRUZ, página 58 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

6 de diciembre de 2024

Reunión de avance de la vía El agrado – El Carmen – Paicol

Se indica que se mantiene un proceso entre Enel y la Gobernación con reuniones periódicas y cuyas actas se envían al contratista para verificación.

El consorcio se llama +TOP y el objetivo del contrato es la verificación de la totalidad de la vía.

En relación con los predios se reporta que 73 cuentan con escritura y de los 90 restante, 42 predios se encuentran en enajenación voluntaria lo que representa un 46,7%.

En cuanto al cronograma se proyecta que el contrato este adjudicado en 2025 y ejecutado en 2027.

Se indica que se han realizado jornadas de socialización en las cuales se convoca comunidad, alcaldías, entes de control. Particularmente, este año en la socialización del PMA se divulgó el tema de la vía El Agrado – El Carmen – Paicol.

Se indica que se realizó divulgación en junio con las alcaldías de Agrado y Paicol.

Reunión de cierre

Se realizó balance de cumplimiento de agenda.

(...)

Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

Ver tabla 3. Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento, páginas 58 a 63 del Concepto Técnico 9863 del 23 de diciembre de 2024.

(...)

Medio socioeconómico

Programas y proyectos: 7.4.3 Programa de reasentamiento de población					
FICHA 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Pérdida de la producción y el empleo de las familias objeto de reasentamiento.	Medida 1. Restitución de Tierras				X
	Medida 2. Adecuación de Tierras				X
	Medida 3. Desarrollo del plan de producción agropecuaria PPA				X

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Programas y proyectos: 7.4.3 Programa de reasentamiento de población				
FICHA 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento				
	Medida 4. Compensaciones.			X
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
No definidos en Plan de Manejo Ambiental.				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
2		X		<p>Mediante comunicación 20246201113282 del 26 de septiembre de 2024, la Sociedad Enel Colombia, presenta el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 30 correspondiente al periodo de seguimiento comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024.</p> <p>En el formato ICA 1B la sociedad presenta de manera general las acciones realizadas en relación con los Distritos de riego en los que se continúa implementando propias de diferentes fases.</p> <p>ASOSANJOSE: en el primer semestre se acompañó gestión para trámite de cambio en la concesión de agua para que pase a manos de los usuarios y se aprovechó para divulgar Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.</p> <p>ASONUEVOVERACRUZ: La sociedad tramitó prorroga de la Resolución 2203 del 28 de octubre de 2014 relacionada con el permiso de concesión de aguas en la quebrada Rioloro y se refiere que se tiene pendiente de realizar una reparación en fuga del tubo PEAD en la abscisa K04+286 y reinstalación de rejilla de captación.</p> <p>Además, refiere en el informe de obligaciones o requerimientos de la ANLA para el Distrito de Riego ASONUEVOVERACRUZ se atendió la emergencia generada en el K4+290 donde se realizó la intervención de reparación de la tubería en el tramo de tubos PEAD, se implementó la reparación mediante la instalación de 2 unidades de uniones por electro fusión y la reposición de tubería PEAD afectada en el tramo anteriormente mencionado, se dio cumplimiento a este tipo de emergencia para lograr poner en funcionamiento y operación el DR.</p> <p>Con posterioridad a esta reparación se presenta dislocación de la tubería PVC en abscisa contigua a la reparación anterior generando disminución de la presión así como se viene presentando deterioro de la rejilla de la bocatoma, razón por la cual la comunidad remite comunicación a ENEL en la cual expresan su decisión de proceder con la cesión de la concesión de agua y con la recepción del distrito de riego mediante un acuerdo de transacción en el cual se arreglen la tubería dislocada en el k4+290, se repare la rejilla en la bocatoma como obras faltantes, entre otros requerimientos. Estos trabajos serán acometidos en los primeros días del segundo semestre de 2024, previa la validación y cierre del contrato de transacción por las partes.</p> <p>Además, para el mes de abril se intervinieron en el programa de reparación y adecuación física en el canal 1, el alcance del programa de trabajo de esta actividad tuvo como objetivo la demolición de la solera del canal y el realce en 20 metros de los hombros del canal de la parcela 2 para el funcionamiento y buena operación del canal mencionado en cuanto a la capacidad hidráulica de conducción. Durante este mismo periodo se atendió la visita del ANLA, se indicaron el avance en cuanto a los compromisos con la comunidad reasentada.</p>

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Programas y proyectos: 7.4.3 Programa de reasentamiento de población

FICHA 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento

Según los compromisos adquiridos con esta comunidad está pendiente realizar la reparación del descuelgue de la tubería entre el k0+239 al k0+314 y el pegue de la tubería PEAD a la cajilla principal de distribución en el K0+000 para dar por recibido el Distrito de Riego según el contrato de transacción firmado por las partes.

ASOPESCADA: El 22 de febrero del año en curso, mediante el desarrollo de una mesa de trabajo que involucro las áreas de Infraestructura, Ambiental y sostenibilidad de ENEL COLOMBIA S.A. ESP, junto al operador de la Gestión Social, se hizo revisión de la concesión del permiso de aguas superficiales mediante la resolución 1949 de 23 agosto de 2013, nuevas áreas concertadas, ajustes intraprediales y Caudal de riego en parcelas de Llanos de la Virgen, para las familias reasentadas en este sector, a fin de planificar el trabajo presente y futuro para garantizar agua en 74 parcelas asignadas como medidas de manejo de la CHEQ. El 21 de marzo se realizó reunión con líderes de la Asociación de usuarios ASOPESCADA con el fin de planificar la asamblea para elección de la nueva Junta directiva, la cual se venció desde el 13 de marzo de 2024. Durante la actividad se hizo revisión de los estados financieros y se acordó enviar oficio a cada usuario con la relación de los valores que adeudan. En el mes de mayo abril, se acompañaron dos eventos para la renovación de las Juntas directivas de las Asociaciones de ASOPESCADA y ASOFUNDADORES las cuales contarán con vigencia durante el periodo 2024-20226. Por otra parte, el 20 de junio, se atendió solicitud de los usuarios del distrito de riego de Llanos de la Virgen, donde indicaron querer conocer la infraestructura de riego para hacer seguimiento a la tubería cargada, al respecto se efectuó recorrido sobre la línea de conducción del distrito de riego sobre el tramo del viaducto 120 hasta la cajilla ubicada sobre el eje de la ruta 45 con dos líderes representantes de ASOPESCADA. Durante el desarrollo de la actividad fueron socializadas las obras construidas para el distrito de riego, con respecto al seguimiento que van a realizar los usuarios del DR a la tubería cargada, fueron entregados 5 candados al señor Jamer Campos, actual presidente de la asociación ASOPESCADA para el manejo de la seguridad de las tapas ubicadas en las cajillas, en el momento de hacer el seguimiento solicitado por él mismo.

En el informe de obligaciones de construcción de la conducción de Distrito de Riego Llanos de la virgen se reporta que durante el primer semestre del año en mención no se realizaron actividades. Se comienza un proceso de licitación para realizar un diagnóstico de las instalaciones de la red hidráulica intrapredial y así poder definir el alcance para la reparación o remplazo de la infraestructura instalada, lo anterior debido al tiempo de inoperatividad del sistema el cual pudo haber producido deterioro en algunos tramos. El contrato JA1009069 se encuentra suspendido.

ASOSANTIAGOPALACIO: Visita con ANLA y profesional de la UTL de la congresista Leyla Rincón.

En la ruta referenciada para los anexos se encuentran las respectivas actas, programación de turnos de riego.

De manera complementaria la sociedad ha remitido para el periodo objeto de seguimiento comunicaciones relacionadas con el seguimiento a los distritos:

- Mediante comunicación 20246200843602 del 25 de julio de 2024, la Sociedad Enel Colombia, realiza “Invitación a reunión – Mesas de seguimiento para la construcción del distrito de riego Distrito de adecuación de tierras a pequeña escala de Llanos de la Virgen ASOPESCADA– Altamira (H)” a celebrar el día 26 de julio de 2024 en la Escuela del Centro Poblado Llanos de la Virgen.
- Mediante comunicación 20246200947922 del 22 de agosto de 2024, la Sociedad Enel Colombia, remite copia de la solicitud enviada a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM relacionada con la “Solicitud de Cesión del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente Hídrica Quebrada Rioloro otorgado a través de la Resolución 2203 del 28 de octubre de 2014. Central Hidroeléctrica Quimbo”. Además, se adjunta el contrato de transacción

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Programas y proyectos: 7.4.3 Programa de reasentamiento de población

FICHA 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento

celebrado entre la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de tierras a pequeña escala del predio Montea, Rioloro “ASONUEVOVERACRUZ del municipio Gigante – y Enel Colombia mediante el cual se recibe la infraestructura del DR de manera definitiva.

- Mediante comunicación 20246201064962 del 16 de septiembre de 2024, el ciudadano Jamer Campos, informa la “pérdida del jarillón de acceso a la bocatoma del distrito de riego ASOPESCADA, sobre la margen derecha del río suaza -en inmediaciones del viaducto 120”.
- Mediante comunicación 20246201175862 del 10 de octubre de 2024, la Sociedad Enel Colombia, presenta la “Notificación cumplimiento a compromiso establecido en el numeral 4.1.7 del contrato de transacción celebrado entre la Asociación de usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de los Predios Galda y Yaguilga “ASOSANJOSE”, mediante el cual ENEL realiza la entrega de la infraestructura del distrito de riego de manera definitiva”.

Finalmente en relación con el seguimiento a la adecuación de tierras esta Autoridad visito los distritos de riego de ASOSANJOSE con el fin de reafirmar su funcionamiento y en concordancia se visitaron algunos proyectos productivos; se realizó reunión con la junta directiva del Distrito de Riego NUEVOASOVERACRUZ y la infraestructura construida en el Distrito de Riego Llanos Virgen – ASOPESCADA con ocasión de quejas recibidas por parte del ciudadano Jamer Campos quien funge como presidente de la asociación del distrito.

Con la visita a 5 proyectos productivos de ASOSANJOSE se evidencia el funcionamiento de mismo.

El 5 de diciembre de 2024 se realizó visita a la infraestructura del distrito de riego Llanos de la Virgen con acompañamiento de la sociedad y de la comunidad.

Durante la visita se realizó recorrido por el Distrito de Riego Llanos de La Virgen, con el objetivo de verificar el estado actual de la infraestructura que se encuentra construida, teniendo en cuenta las inconformidades y observaciones presentadas por la Asociación de usuarios ASOPESCADA, dentro de las cuales se encuentran: El Jarillón de acceso a la bocatoma; los dados que soportan la tubería de conducción y la malla de protección de la tubería.

Ver figura 3. Recorrido distrito de riego llanos de la virgen tubería de conducción, página 74 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Ver fotografía 22. Representantes de ASOPESCADA, ANLA, Enel Colombia y Contratistas, página 74 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

El recorrido inició aproximadamente en el kilómetro 3.5 de la tubería que se proyecta va a conducir el agua desde la bocatoma (Quebrada La Pescada) hasta el macromedidor para posteriormente ser entregada a los predios que se van a beneficiar del distrito de Riego, en compañía de funcionarios de la sociedad, así como de representantes de la Asociación de usuarios ASOPESCADA. El primer tramo recorrido se encuentra entre el K3+500 y el viaducto 120.

Durante el recorrido los representantes de la comunidad manifestaron que la sociedad les informó que la tubería de conducción cuenta con servidumbre de 4.0 metros a lado y lado del tubo, para un total de 8.0 metros de servidumbre, área por donde se debe transitar para acceder a la bocatoma; sin embargo, la comunidad indicó que el acceso por la servidumbre es muy difícil, ya que dicha servidumbre no se encuentra adecuada para el tránsito peatonal, manifestando también su preocupación debido a que al momento de que el Distrito entre en operación se deben hacer mantenimientos preventivos y/o correctivos que implican el transporte de herramientas y materiales argumentando que por el difícil acceso sería muy difícil esa labor.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”**Programas y proyectos: 7.4.3 Programa de reasentamiento de población****FICHA 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento**

Durante la visita el desplazamiento hacia la bocatoma se realizó por la servidumbre del tubo, observando que en un primer tramo el terreno presenta una pendiente alta, haciendo que el desplazamiento a pie se dificulte; así mismo, durante el primer tramo recorrido, se observó que en diferentes puntos por la inclinación del terreno el acceso es muy difícil.

Ver fotografía 23. Servidumbre tubería de conducción distrito de riego llanos de la virgen, página 75 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Finalizando el primer tramo del recorrido, en el punto en donde inicia el viaducto 120, se encuentra instalada una válvula de mariposa, la cual no se encuentra protegida y está expuesta a que cualquier persona que transite por el área la manipule, pudiendo ocasionar daños en su estructura, por lo que los representantes de la asociación ASOPESCADA manifestaron la necesidad de protegerla para evitar daños, cortes y/o suministro de agua efectuados por personas ajenas a la comunidad beneficiaria.

Ver figura 24. Válvula de mariposa, página 76 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

De manera posterior se realizó desplazamiento por un segundo tramo que se encuentra aproximadamente entre el K2+000 hasta la bocatoma del Distrito de Riego.

En este segundo tramo se observó que aproximadamente 1.5 kilómetros es necesario recorrerlos por el cauce de la Quebrada La Pescada, debido a que no existe un sendero adecuado para el desplazamiento a pie, de acuerdo con lo informado por la sociedad, durante la construcción de la tubería de conducción se contó con un sendero para el desplazamiento del personal, este fue de carácter temporal, toda vez que el permiso de ocupación de cauce solicitado también fue temporal.

El desplazamiento por el cauce de la quebrada es muy difícil por la cantidad de rocas de gran tamaño que conforman el cauce y la velocidad con que el agua discurre, lo que hace que el desplazamiento sea riesgoso, ya que las personas pueden resbalar y golpearse, más aún si en los desplazamientos se transportan materiales y/o herramientas; adicional a lo anterior, es importante tener en cuenta que la quebrada podría presentar crecientes súbitas poniendo en riesgo la integridad de las personas que transiten por el cauce.

Ver fotografía 25. Recorrido segundo tramo (K2+000 hasta la bocatoma del distrito de riego) cauce quebrada la pescada, página 76 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Durante el recorrido se observó que parte del trazado de la tubería que se encuentra dentro del cauce de la quebrada se encuentra encofrado en concreto, el cual se observa con agrietamientos y en algunos puntos socavado por acción del agua, situación que los integrantes de la comunidad resaltan manifestando que consideran que el concreto se encuentra en mal estado.

Ver fotografía 26. Encofrado de tubería de conducción sobre el cauce de la quebrada la pescada, página 77 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Adicional a lo anterior, se observó también que uno de los dados que soportan el marco “H” dispuesto para sostener la tubería, fue socavado en su base por lo que actualmente se encuentra “colgado” del tubo, situación que pone en riesgo la estabilidad de la tubería que en esa zona está soportada con guayas ancladas al talud, y que de acuerdo con lo mencionado por la comunidad genera desconfianza en los diseños y métodos constructivos implementados para el Distrito de Riego.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Programas y proyectos: 7.4.3 Programa de reasentamiento de población

FICHA 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento

Ver fotografía 27. soporte de tubería en marco “H” socavado por la quebrada la pescada, página 77 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Adicional a lo anterior, se observó la instalación de una protección con estructura metálica y malla eslabonada sobre la tubería, para evitar que por la caída de rocas desde el talud se vea afectada la integridad del tubo; sin embargo, se observa que ya se ha presentado caída de material y la malla se afectó perdiendo parte de su estructura de diamantes.

Ver fotografía 28. Protección de tubo mediante estructura metálica y malla eslabonada, página 78 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

De manera posterior se visitó el punto en donde se encuentra construido el desarenador del Distrito de Riego, observando que, si bien ya se finalizó su construcción, se encontraba sin agua, situación que podría generar riesgo de agrietamientos a la estructura en concreto a causa de las fluctuaciones de la temperatura en la zona.

Ver fotografía 29. Desarenador distrito de riego llanos de la virgen, página 78 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

Finalmente, se visitó la bocatoma, la cual corresponde a una estructura en concreto con presa derivadora de fondo, y de manera general se evidenció que cuenta con rejilla de captación, cámara de recolección, vertedero de excesos; así mismo se observó que la tubería que va hacia el desarenador se encuentra encofrada por la margen derecha de la quebrada, permitiendo también la protección del talud aguas abajo de la bocatoma, estructuras que al momento de la visita se observaron en buenas condiciones.

Ver fotografía 30. Bocatoma distrito de riego llanos de la virgen, página 78 del Concepto Técnico 9863 de 23 de diciembre de 2024.

En este punto, la comunidad manifestó la necesidad de instalar entre la bocatoma y el desarenador una válvula de limpieza para evacuar los sólidos que se captan y son transportados por la tubería para evitar el taponamiento de esta; al respecto, los representantes de la sociedad que acompañaron el recorrido manifestaron que en el diseño del Distrito de Riego no se contempló dicha válvula por lo que la misma no sería instalada.

Respecto a la reunión con representantes de la Junta de la Asociación para el Distrito de Riego ASONUEVOVERACRUZ.

Se expuso que en la anterior visita de la ANLA se realizó recorrido para verificar el estado de la infraestructura.

Se indica que posterior a la visita la rejilla fue arrastrada en una creciente de la quebrada. La sociedad les indicó en su momento que la volverían a colocar en el mismo lugar y sin modificar diseño.

Por esta razón la comunidad cotizó el trabajo y se acordó con Enel que la comunidad coloca la rejilla cuando el caudal de la quebrada lo permita, es decir, en una época seca para poder colocar alguna barrera que desvíe el cauce y permita ejecutar el trabajo.

Actualmente la rejilla que la comunidad instaló de manera temporal está funcionando.

Por otra parte, se describe que se ha realizado gestión con la alcaldía para una inversión en el mejoramiento de la vía de acceso para facilitar el ingreso de material.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Programas y proyectos: 7.4.3 Programa de reasentamiento de población	
FICHA 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento	
	<p>De acuerdo con lo acordado la sociedad ya consignó el dinero de la cotización de la comunidad y la asociación tiene el dinero en una cooperativa, mientras se puede ejecutar el trabajo en la bocatoma.</p> <p>La comunidad se ha organizado con un fontanero y grupos de tres personas con un líder y en la medida en que se necesita personal para el apoyo en las labores de mantenimiento se convocan a los grupos que sean necesarios.</p> <p>De manera general se manifiesta que la comunidad tiene 19 parcelas cuyos proyectos productivos están definidos por zonas estando los proyectos pecuarios en la parte alta y los agrícolas en la parte baja, predominando los cultivos de cacao.</p> <p>Se indica que algunas de las personas que escogieron PPA pecuario han cambiado de actividad en su parcela, incluidas algunas con uso no autorizado en la concesión como es el caso de los estanques piscícolas.</p> <p>Al respecto se indicó que actualmente se encuentra en proceso para que la CAM se pronuncie respecto a la concesión para que sea responsabilidad de la Asociación y se complemente entre los usos, la piscicultura.</p> <p>Se acordó visitar dos parcelas la del señor Alcides en la parte baja y cerca de las viviendas del caserío y en la parte alta la parcela del señor Libardo (presidente de la Junta del Distrito de Riego).</p> <p>A manera de síntesis se identifica que la sociedad ha realizado gestión constante para continuar con el seguimiento de los distritos de riego, no obstante, con los hallazgos de la visita en relación con el DT Llanos de la virgen se realizan requerimientos.</p>

(...)

Programas y proyectos: 7.4.15 Plan de Gestión Social durante la etapa de operación					
FICHA 7.4.15.12 Programa de información y participación					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensaci
<p>Impacto 1. Afectación de centros nucleados y dispersos en la zona de embalse.</p> <p>Impacto 2. Generación de expectativas y conflictos ante la disminución de la oferta de empleo y demanda de servicios.</p>	<p>Medida 1. Oficina de Atención a la comunidad: seguirá funcionando bajo el sistema establecido en las etapas anteriores durante los dos primeros años, periodo en el cual se terminará la gestión permanente con las comunidades reasentadas. Luego de este tiempo y por tres años más, un profesional social será el encargado de atender, responder las inquietudes, solicitudes, reclamos y/o sugerencias de la comunidad y de las entidades. Igualmente será el encargado de orientar el contenido de las piezas de divulgación y de su distribución en el Área de Influencia del Proyecto.</p>	X	X		
	<p>Medida 2. Reuniones informativas: cada año se realizará una reunión informativa con la comunidad y sus organizaciones para mostrar los aspectos fundamentales de los aspectos relevantes de la operación, resumen de los trabajos realizados y de las actividades próximas y recolección de inquietudes.</p>	X	X		
	<p>Medida 3. Emisión de piezas de divulgación internas y externas, donde se haga referencia a los aspectos relevantes de la etapa de operación del Proyecto, y se especifiquen los mecanismos de comunicación con</p>	X	X		

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Programas y proyectos: 7.4.15 Plan de Gestión Social durante la etapa de operación				
FICHA 7.4.15.12 Programa de información y participación				
	<i>la Empresa (teléfonos de atención a la comunidad y correo electrónico, entre otros).</i>			
	<i>Medida 4. Programación, convocatoria y ejecución de reuniones, con los mecanismos establecidos en las etapas anteriores.</i>	X	X	
	<i>Medida 5. Recorridos por el área del Proyecto con grupo poblacionales (estudiantes, profesores, turistas, funcionarios) con fines pedagógicas y de promoción del mismo. Serán programados y acuerdo con las solicitudes para tal fin.</i>	X	X	
	<i>Medida 6. Talleres preventivos sobre el uso del suelo en los predios adquiridos por la Empresa para el desarrollo del Proyecto, con el fin de generar canales de información para la prevención de situaciones como invasiones, talas, y otras prácticas acordes con las condiciones de la zona y sus necesidades.</i>	X	X	
	<i>Medida 7. Evaluación de las actividades para establecer el logro de los objetivos propuestos y encauzar o replantear las acciones cuando sea necesario.</i>	X	X	
	<i>Medida 8. Acciones con Comunidades Receptoras (Talleres, Medidas Complementarias)</i>	X	X	
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
No definidos en Plan de Manejo Ambiental.				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	S I	N O	N/A A	
2		X		<p><i>La sociedad a manera de síntesis en el formato ICA-1b destaca actividades de información y divulgación con participación de comunidades mediante las cuales se resuelven inquietudes.</i></p> <p><i>Por su parte en el informe consolidado refiere que las reuniones anuales se realizan en los meses de noviembre y diciembre con el fin de presentar balance de gestión del Plan de Manejo Ambiental.</i></p> <p><i>No obstante, se reportan reuniones que de acuerdo con la dinámica se requirieron realizar en el primer semestre de 2024.</i></p> <p><i>Ver tabla 12 convocatorias primer semestre de 2024, página 116 del concepto técnico de seguimiento 9863 del 23 de diciembre de 2024.</i></p> <p><i>Como soportes la sociedad presenta actas de reunión por lo cual se concluye que la sociedad ha dado cumplimiento a esta medida.</i></p> <p><i>Una vez verificada la información documental, se pudo verificar que la sociedad ha venido cumpliendo con la ejecución de reuniones propias de las necesidades de la presente etapa del proyecto. No obstante, tal como se describió en la ficha 7.4.3.16 Proyecto de Desarrollo Económico de las familias objeto de Reasentamiento, durante la visita se atendieron solicitudes de los representantes de la Asociación del futuro distrito de Riego Llanos de la Virgen relacionadas con el paso por la servidumbre y la estabilidad de la línea de conducción (Anclaje, soportes, malla y encofrado). En complemento a los requerimientos realizados en la mencionada ficha, esta autoridad requiere el proceso de información con la comunidad que ha venido presentando las inquietudes.</i></p>

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

(...)”

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo de Seguimiento Alto Magdalena y que aparece consignado en el Concepto Técnico 9863 del 23 de diciembre de 2024, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad titular por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de control y seguimiento ambiental en futuros seguimientos ambientales.

1. Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021

- a. **Numeral 9 del artículo primero.** Relacionado con presentar las evidencias documentales que permitan dar cumplimiento al programa “Manejo de especies en veda con inclusión comunitaria”. La sociedad en el formato ICA 3a del ICA 29 (comunicación ANLA 20246200333742 del 26 de marzo de 2024) informa que Las socializaciones y la entrega de los folletos se llevaron a cabo en el marco del Programa de Educación Ambiental del área de influencia directa de la Central Hidroeléctrica El Quimbo. Igualmente, mediante el radicado 20246200340112 del 27 de marzo de 2024 el titular incluye el folleto que fue socializado con la comunidad del AI del proyecto en relación con la flora en veda. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad entregó los soportes documentales en donde se pudo verificar el cumplimiento del presente requerimiento.

2. Acta 394 del 12 de julio de 2022

- a. **Requerimiento 29 de Requerimientos Reiterados.** Relacionado con presentar un compilado con las evidencias documentales de las socializaciones y la entrega de los folletos relacionados con el manejo de especies de flora en veda. La sociedad en el formato ICA 3a del ICA 29 (comunicación ANLA 20246200333742 del 26 de marzo de 2024) informa que Las socializaciones y la entrega de los folletos se llevaron a cabo en el marco del Programa de Educación Ambiental del área de influencia directa de la Central Hidroeléctrica El Quimbo. Igualmente, mediante el radicado 20246200340112 del 27 de marzo de 2024 el titular incluye el folleto que fue socializado con la comunidad del AI del proyecto en relación con la flora en veda. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad entregó los soportes documentales en donde se pudo verificar el cumplimiento del presente requerimiento.

3. Auto 11470 del 28 de diciembre de 2023

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

- a. **Numeral 4 del artículo primero.** Relacionado con presentar un compilado con las evidencias documentales de las socializaciones y la entrega de los folletos relacionados con el manejo de especies de flora en veda. La sociedad en el formato ICA 3a del ICA 29 (comunicación ANLA 20246200333742 del 26 de marzo de 2024) informa que Las socializaciones y la entrega de los folletos se llevaron a cabo en el marco del Programa de Educación Ambiental del área de influencia directa de la Central Hidroeléctrica El Quimbo. Igualmente, mediante el radicado 20246200340112 del 27 de marzo de 2024 el titular incluye el folleto que fue socializado con la comunidad del AI del proyecto en relación con la flora en veda. Se establece el cumplimiento definitivo de la presente obligación bajo el entendido que la sociedad entregó los soportes documentales en donde se pudo verificar el cumplimiento del presente requerimiento.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

A. De la protección del derecho al Medio Ambiente como deber social del Estado.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez, en su artículo 79, estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Así mismo, el artículo 80 de la Carta Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

A la luz de los mandatos constitucionales y legales, la licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental es una autorización condicionada en el caso de obras, proyectos o actividades que puedan afectar los recursos naturales o el ambiente; tal autorización está supeditada al cumplimiento de *“las condiciones técnicas y jurídicas establecidas previamente por la autoridad competente”*, a partir de la valoración de los estudios ambientales, la cual constituye una herramienta con la cual el Estado, a través de las autoridades ambientales, ejerce y conserva la competencia de protección de los recursos naturales y del ambiente, y de prevención y control de los factores de deterioro ambiental. (Sentencia C-328/95).

Teniendo en cuenta lo anterior, la razón de ser de los instrumentos de control y manejo ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades, velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos; en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero “dentro de los límites del bien común”. Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia T-254 del 30 de junio de 1993 con Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell, señaló lo siguiente:

“(…) Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales (...).”

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, siendo deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí la necesidad de contar con entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación, y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en su calidad de entidad encargada de que los proyectos sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

B. Del Principio del Desarrollo Sostenible

El Principio de Desarrollo Sostenible, acogido por la Declaración de Río de Janeiro de 1992, hace referencia al sometimiento de la actividad económica a las limitaciones y condicionamientos que las autoridades ambientales y la normativa en esta materia imponen a su ejercicio, de tal manera que el derecho a la libertad económica sea compatible con el derecho a un ambiente sano.

En este sentido, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano está sustentada en el Principio de Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades de establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

En relación con lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-431 del 12 de abril de 2000, Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa, indicó:

“(…) Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende “superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al intentar armonizar el derecho al desarrollo -indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas- con las restricciones derivadas de la protección al medio ambiente.” Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medio ambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humana (…)”

En el mismo sentido, la Corte Constitucional profirió la Sentencia T-251 del 30 de junio de 1993 con Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz, en la cual expresó:

“(…) El crecimiento económico, fruto de la dinámica de la libertad económica, puede tener un alto costo ecológico y proyectarse en una desenfrenada e irreversible destrucción del medio ambiente, con las secuelas negativas que ello puede aparejar para la vida social. La tensión del desarrollo económico -conservación y preservación del medio ambiente, que en otro sentido corresponde a la tensión bienestar económico - calidad de vida, ha sido decidida por el Constituyente en una síntesis equilibradora que subyace a la idea de desarrollo económico sostenible consagrada de diversas maneras en el texto constitucional (…)”

De conformidad con la jurisprudencia citada, es obligación de esta Autoridad Nacional, en el proceso de evaluación de los proyectos, obras y actividades de su competencia y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución y la legislación ambiental vigente, adelantar una evaluación rigurosa de los estudios ambientales presentados, dirigida a establecer la viabilidad de su desarrollo, en el entendido de que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

C. Del seguimiento y control ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11° del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la parte 1 del libro 3 del citado Decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Dispone el último Decreto en cita en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales en beneficio de proyectos como en el presente caso, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos con ocasión del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Por otra parte, no sobra destacar que las medidas de manejo están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se suple de los recursos naturales.

Así las cosas, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., es un principio básico sobre el cual se desarrolla su objeto mismo, el cual no es otro que el preventivo y en muchos casos correctivo, pues se trata de acciones que están dirigidas a lograr que el titular del proyecto, al momento de ejecutar su actividad adecúe su conducta a la ley y los reglamentos, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o al menos lo reduzca a niveles permitidos por la autoridad ambiental a fin de evitar daños irreversibles en los ecosistemas, garantizando así la promoción del desarrollo sostenible del país.

Ahora bien, es necesario para esta Autoridad Nacional, verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en el marco de las autorizaciones ambientales a los que se ha hecho referencia con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009 modificada mediante la Ley 2387 de 2024.

D. Del caso concreto

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

En concordancia con lo descrito, resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es pertinente decir que las medidas de manejo están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se sule de los recursos naturales, siendo oportuno aclarar que si bien en el Concepto Técnico 9863 del 23 de diciembre de 2024, en el análisis de *“Programas y proyectos: 7.4.3 Programa de reasentamiento de población FICHA 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento”* se evaluaron y expusieron argumentos para las medidas 1 a la 4 que atienden el impacto 1 *“Pérdida de la producción y el empleo de las familias objeto de reasentamiento.”*, lo cierto es que únicamente se establecieron requerimientos dirigidos a atender la medida número dos, las cuales serán objeto de verificación de su cumplimiento por parte de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A.

De otra parte, con fundamento en el Concepto Técnico 9863 del 23 de diciembre de 2024 objeto de este seguimiento, se procederá a requerir a la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el instrumento ambiental y en el Auto de seguimiento por medio del cual se efectuó una verificación de las obligaciones vigentes y aplicables al estado actual del proyecto. Al respecto, es importante señalar que la titular del proyecto contaba con la obligación de dar cumplimiento a las mismas, desde el momento en que se establecieron las medidas de manejo ambiental; lo anterior, en los plazos previamente establecidos por esta Autoridad Nacional, por lo que, la reiteración en el presente Auto, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento puesto que el mismo, es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual el titular se halla en mora de cumplir.

Finalmente es importante precisar que la actual decisión, se fundamenta en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998 y en el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas, especialmente, en los principios de debido proceso, proporcionalidad, y legalidad, así como en la aplicación rigurosa de los principios de política ambiental consagrados en instrumentos internacionales y adoptados por la legislación colombiana en diversas leyes, entre ellas, con una preponderancia evidente, la Ley 99 de 1993, en su artículo primero, dentro de los cuales vale la pena destacar el principio de desarrollo sostenible, el principio de prevención y los criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física, entre otros.

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y control de obligaciones establecidas previamente al titular, en el instrumento de manejo y control ambiental correspondiente, las cuales son claras, expresas y exigibles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la Sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT 860.063.875-8 para que presente un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo de control y seguimiento ambiental, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar el paso seguro y movilidad de la población por la servidumbre de la línea de conducción del Distrito de Riego Llanos de la Virgen y presentar a esta Autoridad los soportes de estas. Lo anterior en cumplimiento de la medida 2. Adecuación de tierras de la ficha 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento.
2. Ejecutar las acciones de manejo para garantizar la estabilidad de la línea de conducción del Distrito de Riego Llanos de la Virgen en el área del cauce de la quebrada La Pescada y presentar a esta Autoridad los soportes de estas, en lo relacionado con:
 - a. Anclaje en el talud.
 - b. Soportes en concreto tipo dados ubicados en el cauce de la quebrada.
 - c. Malla ubicada sobre la línea de conducción.
 - d. Encofrado de la línea.

Lo anterior en cumplimiento de la medida 2 adecuación de tierras de la ficha 7.4.3.16. Proyecto de Desarrollo económico de las familias objeto de reasentamiento.

3. Presentar los soportes documentales del proceso de información realizado a la comunidad de la Nueva Escalereta, futura usuaria del Distrito de Riego Llanos de la Virgen, respecto a las acciones que la sociedad realizará para dar respuesta a las solicitudes presentadas durante la visita en lo referente al paso por la servidumbre y la estabilidad de la línea de conducción (Anclaje, soportes, malla y encofrado).

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

Lo anterior en cumplimiento de la medida 2 de la ficha 7.4.15.12 Programa de Información y Participación.

ARTÍCULO SEGUNDO. DAR por cumplidas y concluidas de las siguientes obligaciones sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales por parte de esta Autoridad Nacional, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

1. Auto 11352 del 28 de diciembre de 2021

a. Numeral 9 del artículo primero.

2. Acta 394 del 12 de julio de 2022

a. Requerimiento 29 de Requerimientos Reiterados

3. Auto 11470 del 28 de diciembre de 2023

a. Numeral 4 del artículo primero

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada de la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT 860.063.875-8 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En el suceso en que el titular de la licencia o el permiso, entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 modificada mediante la Ley 2387 de 2024.

Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada mediante la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y a las alcaldías de los

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”

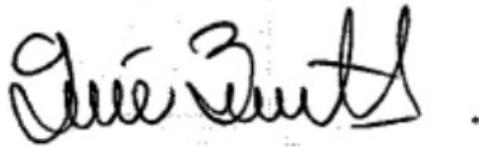
municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Altamira, Paicol y Tesalia en el departamento del Huila, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón y la ciudadana Martha Isabel Ortiz.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo: a la Gobernación del Huila, Alexander López Quiroz, Fundación El Curibano, Luz Angelica Patiño Palacios, Veeduría Ciudadana Seguimiento Al Programa De Compra y adecuación de 2700 ha, Veeduría ciudadana de seguimiento a la licencia del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en su calidad de terceros intervinientes.

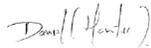
ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 DIC. 2024



GERMAN BARRETO ARCINIEGAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



DANIEL SANTIAGO MONTES JIMENEZ
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
CONTRATISTA



ARIS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ
CONTRATISTA



OLGA PATRICIA CAMARGO RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Expediente No. *LAM4090
Concepto Técnico 9863 del 23 de diciembre de 2024
Fecha: diciembre de 2024
Proceso No.: 20244000118485

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones”